



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LLEVAR A CABO EL “PROGRAMA DE INVIERNO DE ARTES ESCÉNICAS” EN EL TEATRO EL JARDINITO DE CABRA.**

En Sevilla a, 9 de diciembre 2020.

M20/C0001817

**REUNIDOS**

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Fernando Priego Chacón, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, en virtud de las facultades conferidas en el Pleno del día 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España, n.º 14, 14940 de Cabra (Córdoba) y CIF P1401300G.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

En cumplimiento de las citadas funciones, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales va a llevar a cabo la ejecución del **“Programa de Invierno de Artes Escénicas”**, consistente en programar espectáculos de teatro, danza, música y circo en escenarios de Andalucía de especial interés cultural.

El Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

**II.- Fines del acuerdo.**

Ambas Instituciones están interesadas en participar en llevar a cabo el **“Programa de Invierno de Artes Escénicas”** en la ciudad de Cabra, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, contribuyendo así a la difusión y promoción de la cultura en Andalucía en condiciones de igualdad real y efectiva.



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la organización y ejecución del “Programa de Invierno de Artes Escénicas” en el espacio escénico Teatro El Jardinito de Cabra (Córdoba)

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

2.1.- Programación de los espectáculos a representar.

2.2.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de las compañías.

2.3.- Poner a disposición los medios de difusión que forman parte de la Agencia para realizar la publicidad.

2.4.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de todos los espectáculos. Todo ello supone un gasto que ascenderá hasta un máximo de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00€). Esta cantidad se incluirá dentro de la aplicación presupuestaria 1800010000 G/45E/44054/0001.

### **TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cabra.**

3.1.- Cesión del espacio Teatro El Jardinito con los recursos técnicos y humanos necesarios.

3.2.- El Ayuntamiento aportará el personal técnico, personal de sala y personal de limpieza.

3.3- Promoción y difusión de los eventos organizados conjuntamente.

3.4.- A causa de las restricciones de movilidad generadas por la actual situación sanitaria y las medidas aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, el espectáculo será grabado, sin público, para su posterior difusión digital. La compañía acordará las condiciones y cesión de derechos de difusión con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.5.- La estimación económica de la participación del Ayuntamiento se cuantifica en un gasto máximo de DOS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS (2.514€), con cargo al ejercicio presupuestario de 2020.

### **CUARTA- Vigencia.**

El presente protocolo entrará en vigor desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el día de la finalización de la actividad objeto de este Protocolo, incluyendo dentro de dicho plazo el tiempo necesario para el desmontaje y retirada de los materiales que se hubieran instalado para ello, prevista para el día 31 de diciembre de 2020.

### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
(Con el correspondiente logotipo institucional)



Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Protección de Datos.**

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el Ayuntamiento. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad.**

Por su parte el Ayuntamiento tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **DÉCIMA.- Resolución.**

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

#### **DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

#### **DECIMOTERCERA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Fernando Priego Chacón  
ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE CABRA